

tenencia, ni declaracion alguna. Desta merced os hago con la clausula expresa de que sea y se entienda vasso la precia calidad y circunstancia, de que hayais de fixar vuestra residencia en dicha Villa de Caravaca, y de que no podais actuar en mi Corte sin expresa licencia mia, expedida por mi Consejo de la Camara, conforme a lo establecido y mandado en Real Cedula de diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, que trata del arreglo y numero fijo de los Escribanos Reales que ha de haber en ella, y las penas en que incurrer los que lo contrario hiciere. Ten las Escrituras y autos que pasaren ante vos como Escribano y Notario de mis Reynos, tengais obligacion de prevenir en los que otorgareis en razon de compra, censo, y tributos, se tome razon de ello en el oficio de Hipotecas que por mi Real Pragmatica Sancion de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho está mandado establecer en todas las cabezas de Partido del Reyno a cargo de sus Escribanos de Ayuntamiento, lo que cumpliereis vasso las penas en ello impuestas. Y antes de obtener el uso, posesion, o juramento de esta mi carta, ha de preceder tomar razon de ella por la Contaduria General de Valores de mi Real Hacienda, a la que esta incorporada la de la media annata, expresando haberse pagado, o quedado asegurado este derecho, con declaracion de lo que importare, sin cuya formalidad sea de ningun valor, y no se admita ni tenga cumplimiento en los Tribunales de dentro y fuera de la Corte. Y tambien se ha de tomar razon por la Contaduria general del credito publico, por quien se expresara la cantidad que se hubiere satisfecho por esta gracia, sin cuyo requisito sea igualmente de ningun efecto. Fue asi en mi voluntad. Dada en Salacio a tres de noviembre de mil ochocientos y catorce = Yo el Rey = El Duque del Infantado = D.^o Ignacio Martinez de Vilela = D.^o Luis Melendez y Quina = D.^o Francisco Marin = D.^o Jeronimo Antonio Diez = Yo D.^o Juan Jonacio de Azevedo, Secretario del Rey Nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado = Esta rubricada = Hay un sello = Requiere = Aquilino Escudero = Teniente de Canciller mayor = Aquilino Escudero

Tomare razon en la Contaduria general de valores de la Real Hacienda, en la que consta a pliego veinte y seis de cargo al Tesorero general de este año haber satisfecho este Interesado ciento diez y diez mrs. vellon, que adeuda de media annata por la Notaria que se le despacha. Madrid siete de noviembre de mil ochocientos catorce = Por habilitacion del Consejo, y ocupacion del Señor Contador General = Ramon de Victoria

Tomare razon en la Contaduria principal de recaudacion del credito publico, en la que consta, que este Interesado pagò ochenta d. vellon por esta merced, con cargo al Reglamento de gracias al sacar. Madrid ocho de noviembre de mil ochocientos catorce = Antonio Martinez

